

E. R. Ministerio de Obras Publicas

REGLAMENTO

PARA LA

SEGUNDA DIVISION ATLANTICA

DEL

FERRO-CARRIL

DE

SIOUBRES

HACIA EL INTERIOR.



1878.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Palacio Nacional.—San José, Abril 22 de 1878.

INSTRUCCIONES

al Superintendente de la Segunda Division Atlántica del Ferro-carril.

De la Organizacion y del Régimen.

1.—La organizacion de los trabajos se establecerá militarmente. Los trabajadores se dividirán en secciones de á cien hombres cada una y tendrán una denominacion numérica de primera, segunda, tercera, etc. Cada seccion se compondrá de cuatro escuadras y cada una de éstas estará inmediatamente sujeta á las órdenes de un Capataz. La seccion entera será gobernada por un oficial denominado Jefe de seccion.

2.—Para el mejor arreglo en los trabajos, el Superintendente cuidará de impedir la acumulacion de muchos obreros ó trabajadores en un mismo punto; á cuyo efecto deberá formar distintos campamentos, correspondiéndole el nombramiento de cada uno de sus Jefes.

3.—A las cinco de la mañana de todos los dias se tocará Diana y se pasará lista; despues de esto, se cuidará de que se les dé café á los trabajado-

res de todas las secciones, á fin de que á las seis de la mañana en punto empiecen los trabajos.— Para evitar las fiebres y como medio precausivo é higiénico, se les hará tomar un poco de ron con quinina, inmediatamente despues del café, durante los primeros seis dias de cada mes.

4.—A las nueve de la mañana se les servirá el almuerzo, compuesto de frijoles y arroz, bien condimentado todo con manteca, y con pan ó tortilla, segun sea mas fácil.

5.—La comida tendrá lugar entre dos y tres de la tarde, y se compondrá de una sopa de caldo con carne, arroz ó frijoles y plátano. A las seis de la tarde tomarán café con una galleta.

De los capataces.

6.—Los capataces llevarán en su libro una nota exacta del tiempo que hubiere trabajado cada peon. El salario es de *un peso* ó sean *cient centavos* por diez horas de trabajo, para un peon bueno, que cumpla con sus deberes; por consiguiente, el pago por cada hora de trabajo bueno, es de diez centavos; y los apuntes de los capataces deben llevarse arreglados á esta base. Al peon que no cumpla con su deber se le debe rebajar en la proporcion indicada. Los libros de apuntes de los capataces deben estar siempre á disposicion de todo oficial de la empresa. El peon al cual se le haya rebajado de su salario por tres ocasiones por causa de mal trabajo ó por pereza, será despedido del servicio de la empresa, lo mismo que todos aquellos que no obedecieren es-

trictamente las órdenes superiores. En los trabajos no se emplearán mas que uno ó dos muchachos como aguadores para cada cuadrilla.

7.—Por regla general, los capataces recibirán las órdenes que deben ejecutar, de los Jefes de seccion y de los ingenieros jefes de construccion; sin embargo, obedecerán tambien las que directamente les dé el Superintendente, siempre que no estuvieren en contradiccion con las recibidas del ingeniero jefe de construccion. Si hubiere órdenes contradictorias, el capataz lo explicará así al oficial que le diere la ulterior orden, para que éste se ponga de acuerdo con la persona que hubiese dado la contradictoria.

8.—El trabajo debe llevarse, por parte de los capataces, con toda actividad y precision, y deben comenzar á las seis de la mañana, al toque de campana.

9.—Al capataz que despida su gente ántes del toque de campana, ó que no la hiciere entrar tambien al toque de campana en los trabajos, se le impondrá una multa de un peso por la primera falta; de cinco pesos por la segunda, y á la tercera será retirado del servicio de la empresa.

10.—Los capataces darán al Jefe de seccion un recibo firmado por los fierros que éste les entregare, y cada capataz responderá por los recibos dados.

11.—Cada capataz debe dejar en poder del Cajero lo que devengare en una semana como garantía por los fierros que hubiere recibido.

De los Jefes de seccion.

12.—Los Jefes de seccion pasarán vista á los libros de los capataces para cerciorarse de si están ó no conformes con el n^o de trabajadores, los revistarán y harán sus anotaciones á lo ménos dos veces, y si fuere posible, tres y cuatro veces al dia; y deben vijilar en general que tanto los capataces como los peones cumplan con sus deberes.

13.—Los Jefes de seccion darán cuenta al Superintendente, á lo ménos una vez por semana, del estado y n^o de sus fierros y materiales, y pedirán al mismo los fierros que necesitaren para sus cuadrillas.

14.—Los Jefes de seccion vigilarán que los trabajos marchen con actividad y conforme á las órdenes del ingeniero jefe de construccion y del Superintendente.

15.—Se recomienda particularmente á los Jefes de seccion vigilar y cuidar que las propiedades por donde pase, la línea no sufran mas daño y perjuicio que lo que fuere estrictamente inevitable.

16.—Los Jefes de seccion tocarán la campana y procurarán uniformar en toda la línea el tiempo del trabajo.

Pagos.

17.—Los viérnes por la tarde presentarán los capataces á los Jefes de seccion, las listas de peones de sus respectivas escuadras; y éstos, comparando esas listas con las anotaciones que tengan en su libro, les pondrán V^o B^o si las encuentran confor-

mes; y así, firmadas por ellos y los capataces, las pasarán al Cajero para que éste pueda formar la lista general de pago para el sábado, la cual presentará al Superintendente para que le ponga el “Páguese” correspondiente.

18.—El Cajero dará á los Jefes de seccion el dinero para el pago de los peones de sus escuadras, el cual verificarán ellos mismos en la tarde del sábado, ó el domingo por la mañana.

19.—Una vez verificado el pago, cada Jefe de seccion formará una lista por duplicado en limpio, salvando todas las observaciones y correcciones que se hicieren al tiempo del pago. Esas listas serán firmadas por los capataces, por los Jefes de seccion y el Cajero, quien conservará un ejemplar de ella para hacer los asientos correspondientes, quedando el otro en poder del Jefe de seccion que ha verificado el pago.

20.—Los Jefes de seccion deberán informarse á cada pago, de si los fierros é inventarios de los capataces están ó no completos; y en caso de falta de algun fierro, deducirán el valor de éste del salario del capataz responsable; anotando en la columna de “observaciones” lo que hubiere sobre el particular.

21.—El trabajo del dia sábado constará siempre en la lista próxima, de modo que en las listas que se formen para el pago, se anotará solamente el efectuado hasta el viérnes en la tarde.

22.—Es deber de los Jefes de seccion el vigilar particularmente que el trabajo de los individuos sea exacto con el tiempo anotado, y que no haya

convivencia de parte de los capataces para con los peones.

23.—Las listas de los Jefes de seccion se llevarán con la mayor exactitud, y no debe haber en ellas enmiendas ó correcciones.

De las cuentas del Establecimiento.

24.—Se establece en el campamento principal una oficina donde deben llevarse las cuentas generales, la de la Proveeduría y la particular y corriente con los empleados. Los libros de esta oficina serán: Un Diario, un Mayor y el de Cuentas corrientes. Para el efecto ordenado de los libros, es obligacion de los Jefes de seccion, pasar diariamente al Tenedor de Libros, una minuta especificada con los nombres de cada uno de los trabajadores de su seccion en el dia, y de las horas que han trabajado. De estas minutas conservarán los jefes una copia para el debido contraste. El Tenedor de Libros llevará el Diario conforme á ellas y liquidará semanalmente la cuenta de cada trabajador pasando á su haber lo que le corresponda, y verificará el pago en los términos que quedan determinados. Al fin de cada mes pasará el Tenedor de Libros á la Secretaría de Obras Públicas un extracto de dichas cuentas.

De los ingenieros.

25.—Los ingenieros jefes de construccion estarán subordinados al Superintendente de la Division, y una vez que hayan hecho los estudios para la

localizacion de la línea, y que ésta haya sido demarcada, se ocuparán en dirigir la parte científica de la obra, velando constantemente porque los trabajos se ejecuten como corresponde; y procediendo de tal modo que en ningun caso deban suspenderse ni disminuirse los trabajos por que se haya omitido la correspondiente demarcacion.

Del Médico cirujano.

26.—Habrà en la Division uno ó mas Médicos cirujanos, encargados de asistir convenientemente á los empleados y trabajadores que se enfermen. Al efecto se establecerá un Hospital en el lugar que designe el Cirujano. Esa asistencia, así como las medicinas que se necesiten, las suministrará en virtud de una papeleta que el Superintendente de la Division dará al paciente.

27.—El Médico cirujano llevará un registro en que anotará el nº de enfermos que asista y las demas particularidades del caso, pasando mensualmente al Gobierno un informe respecto al estado sanitario de la Division y de las operaciones que durante el mes haya practicado.

De la insubordinacion, faltas de disciplina y manera de corregirlas.

28.—Las insubordinaciones y faltas á la disciplina cometidas por los trabajadores, serán correccionalmente castigadas por el Superintendente en todos los casos leves. Al efecto, se hará construir y se mantendrá un cepo en el campamento principal, como medio de correccion y de castigo; pe-

ro si las faltas fuesen de naturaleza grave, los culpables se remitirán á la cárcel de Limon á disposicion del Juez competente para su juzgamiento.

Disposiciones generales.

29.—Siendo el salario la justa remuneracion del trabajo y siendo demasiado alto el que la Nacion paga en una obra de vital interés para la República, los operarios deben trabajar con conciencia, esforzándose en hacer aun mas allá de lo que es de esperarse; ó, por lo ménos, ganar honradamente el salario. Los que así no lo hicieren deberán ser despedidos por el Superintendente.

30.—Este mismo cuidará de que los alimentos se suministren á las horas ántes indicadas y que sean de buena calidad. Pondrá tambien especial cuidado para que no haya entre los trabajadores desarreglos que comprometan su salud, y vigilará mucho el estado sanitario de los campamentos.

31.—El rancho que la Nacion suministra es igual para todos los empleados y trabajadores de la segunda Division Atlántica; pero los primeros, si lo prefirieren, pueden pedir se les suministren las especies para hacerlas preparar de la manera que les plazca.

De órden de S. E. el General
Presidente de la República.

ZAMORA.